

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 26 MAY 2023

Proceso No. 11001400305020190115500

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a la parte actora para que corrija la valla instalada en el inmueble objeto del presente trámite, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

De otra parte, se reconoce personería a la abogada ANGIE PAOLA RAMÍREZ VALDÉS, como apoderada sustituta de la demandante, en los términos del poder de sustitución aportado.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 039 de hoy 29 MAY 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.